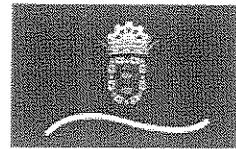


Excmo. Ayuntamiento
Valverde del Camino



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DEL CAMINO Y EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE HUELVA

En Valverde del Camino, a veintiséis de abril de dos mil diecisiete.

REUNIDOS

De una parte, Don Manuel Cayuela Mora, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Valverde del Camino, en adelante, el "Ayuntamiento".

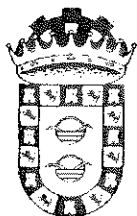
Y de otra parte, Don Juan José Domínguez, Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Huelva, domiciliado en Huelva, en la plaza de los Abogados, s/n

EXPONEN

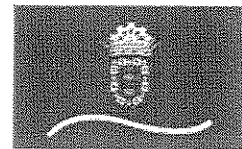
PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Valverde del Camino, conforme a sus competencias desarrolla actuaciones de información, formación y sensibilización dirigidas a la ciudadanía en general y a colectivos y/o grupos especialmente vulnerables con el objetivo de mejorar el conocimiento de sus derechos y obligaciones, y para ello conviene la colaboración con el Colegio de Abogados, que por su función, experiencia y trayectoria presta un servicio a la ciudadanía de apoyo y ayuda en diferentes materias jurídicas.

SEGUNDO.- Que el Colegio de Abogados de Huelva cuenta entre sus colegiados con la mayor oferta de profesionales de diferentes especialidades del mundo del derecho que pueden colaborar en el asesoramiento en diferentes ámbitos o materias de competencias locales, con objeto de propiciar la participación ciudadana en la gestión pública en la que articula su empeño colegial, incorporando como parte integral de su actividad, las labores de acción social, especialmente en su vertiente de información, formación y orientación en sus diversos ámbitos y a diferentes tipos de colectivos profesionales y de la ciudadanía.

TERCERO.- Que ambas instituciones consideran que existe una necesidad ciudadana de orientación, información y formación en determinadas materias jurídicas y económico-financieras, que hace precisa la mutua colaboración para evitar mermas y limitaciones en derechos individuales. De igual



Excmo. Ayuntamiento
Valverde del Camino



modo, existe una necesidad de información y formación en materia jurídica a profesionales municipales en diferentes materias en el ámbito de las competencias de la administración local.

CUARTO.- Que para contribuir a paliar el referido problema, el Ayuntamiento y el Colegio de Abogados han convenido poner en marcha una serie de actividades de Información, orientación y formación dirigidas a profesionales y a colectivos ciudadanos por medio de un ciclo de charlas o jornadas organizadas por el Excmo. Ayuntamiento, que versen sobre los campos jurídicos y económicos de actualidad y abarquen las materias que se mencionan a continuación.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- En virtud del presente Convenio las Partes convienen lo necesario para que el Ayuntamiento de Valverde del Camino organice:

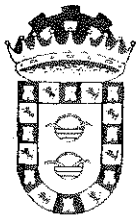
Ciclos de charlas orientativas e informativas que versen sobre temas jurídicos y económicos de actualidad en materia bancaria, relaciones contractuales y otras en el ámbito de la fiscalidad y financiación, así como sobre la temática de género, menores, redes sociales, sin perjuicio de la inclusión de nuevas materias, las cuales se organizarán bajo la denominación genérica de **"Conoce tus derechos"**

Ciclos de charlas orientativas e informativas en aras de propiciar la participación ciudadana en la gestión pública, en áreas como la defensa, conservación, protección y salvaguarda del Patrimonio Histórico y Natural, tanto en su vertiente material como inmaterial, la transparencia y acceso de la ciudadanía a la gestión pública y en la conformación del Planeamiento Municipal.

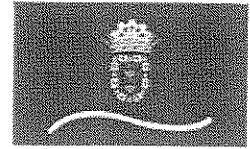
Que los profesionales de los diferentes ámbitos municipales estén informados y conozcan los servicios que el Colegio de Abogados presta a la ciudadanía, con objeto de puedan derivar determinados casos o consultar determinadas situaciones de índole social, económico, patrimonial, etc.

Para las acciones que se realicen en el ámbito de la colaboración se utilizarán dependencias municipales u otros espacios que puedan considerarse, a coste cero, por miembros del Colegio de Abogados de Huelva.

SEGUNDA. A tal efecto ambas Corporaciones establecerán de común acuerdo las diferentes acciones o temas a tratar primando la selección de asuntos de actualidad y de especial interés siempre con el objeto de favorecer la atención integral a la ciudadanía y en el marco de propiciar el respeto a los derechos y obligaciones.



Excmo. Ayuntamiento
Valverde del Camino



Sin perjuicio de la concreción del calendario, inicialmente se prevé el marco de la colaboración y la organización de las ACCIONES sobre los siguientes temas:

*Cláusulas suelo.

*Productos financieros complejos: preferentes, productos estructurados, swaps.

*Protección frente a los desahucios hipotecarios. Reclamación de deudas y derechos de los consumidores.

*La participación ciudadana en la gestión pública, con especial significación de la transparencia en la actuación administrativa. El instrumento del Reglamento de Participación Ciudadana.

*La participación ciudadana en la elaboración del Planeamiento Municipal.

*El Patrimonio Histórico y Natural, su conservación, protección, defensa y difusión. La participación ciudadana en las citadas labores.

*Nuevos delitos informáticos

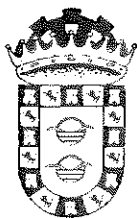
*Protección de datos en la administración pública en materia social.

Ambas Instituciones igualmente convendrán el calendario de charlas a celebrar, eximiéndose este Ayuntamiento de la responsabilidad que pudiera derivar del contenido de las mismas, tomando en consideración tanto la conveniencia de los potenciales asistentes, como la disponibilidad horaria de los profesionales que integran el Colegio de Abogados, como el interés manifestado por los ciudadanos al respecto, estando la organización de las mismas a cargo de los servicios municipales competentes.

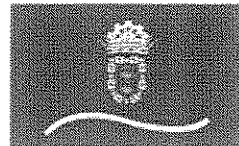
TERCERA.- Las acciones informativas-formativas se celebrarán en dependencias municipales, en función de la disponibilidad de éstas y que cuenten con los medios adecuados para desarrollar estas funciones.

CUARTA.- La participación o aportación material del Ayuntamiento a las acciones que se organicen sobre las diferentes materias consistirá en facilitar los medios materiales, la organización y la difusión de las acciones que se programan y calendarice, sin que en modo alguno signifique desembolso alguno para el Ayuntamiento en materia de pago a las personas y/o profesionales que participen como ponentes y colaboradores en estas actividades.

QUINTA.- Por su parte, el Colegio de Abogados intervendrá en tales actividades designando los profesionales que posean la formación adecuada en



Excmo. Ayuntamiento
Valverde del Camino



los temas seleccionados, sin retribución económica ni finalidad comercial, con presencia de Letrados adscritos a este Colegio.

SEXTA.- El Colegio de Abogados manifiesta expresamente que las iniciativas a desarrollar sobre la base del presente Convenio se enmarcan dentro de sus actividades de responsabilidad social corporativa y acción social, al margen de cualquier finalidad comercial.

OCTAVA.- Las dos Instituciones dejan expresa constancia de que no se derivará el devengo de contraprestación o comisión alguna, ni a favor del Ayuntamiento ni de ninguna persona a él perteneciente o con él relacionada, ni como consecuencia de las actividades desarrolladas en ejecución del presente Convenio, ni a resultas de cualquier servicio que el Colegio de Abogados pueda prestar a terceros que pueda tener su origen directo o indirecto en dichas actividades.

NOVENA.- Ambas Corporaciones designarán un interlocutor para llevar a cabo lo acordado en el presente Convenio. Las comunicaciones entre ellos se realizarán bien mediante reuniones presenciales, de las cuales se levantará la correspondiente acta, bien mediante correo electrónico, como medio válido de comunicación.

A estos efectos ambas Corporaciones designan a los siguientes interlocutores:

El Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Huelva, o Miembro de la Junta en quien delegue

El Alcalde Presidente, o el Concejál en quien delegue

DECIMA.- El presente Convenio tendrá vigencia anual, entrando en vigor al día siguiente de su firma, prorrogándose por períodos anuales, salvo denuncia expresa de cualquiera de las Partes con un preaviso de al menos dos (2) meses a la fecha del vencimiento del mismo.

En prueba de lo convenido, ambas Instituciones, previa ratificación en su total contenido, firman, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha reseñados al inicio.

EL ALCALDE PRESIDENTE

Don Manuel Cayuela Mora



Don Juan José Domínguez